

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N° 2023-00198

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del viernes veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00198**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes de Información en línea, en nuestro sitio WEB, por parte de _____, quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- **"Solicito el PDF de la resolución para importar No. MARN-No 13287-1678-2008; ya que por la fecha no se encuentra en los portales actuales."**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a Dirección General de Evaluación y Cumplimiento (DEC), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta al requerimiento de esta solicitud.

La Dirección General de Evaluación y Cumplimiento envió la siguiente Respuesta: **"Se ha realizado una búsqueda exhaustiva dentro del Archivo Central de la información solicitada referente al documento MARN-No 13287-1678-2008, se ha constatado que la información solicitada no se encuentra en los archivos físicos que esta Cartera de Estado tiene en su poder"**.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

~~Licda. Sandra de López~~
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la